



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigüas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2023-MDSIS

Santa Isabel de Sigüas, 01 de febrero del 2023.

VISTO:

El acta de otorgamiento Buena Pro, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-1-2022-MDSIS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA para la ejecución Obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y creación del sistema de disposición de excretas en el centro poblado de Santa Isabel de Sigüas de Hungría del distrito de Santa Isabel de Sigüas-provincia de Arequipa-departamento de Arequipa", Informe N° 004-2023-LOG/MDSIS de fecha 23 de enero del 2023; Informe Legal N° 08-2023-EJA&A- MDSIS de fecha 01 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el artículo 44.2 artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por el órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, como puede advertirse de la interpretación lógica y sistemática de las normas evocadas ut supra, únicamente el titular de la entidad tiene la facultad inherente de declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, antes mencionado;

Que, la nulidad de oficio es una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo viciado que construye un auténtico poder-deber otorgado a la administración que está obligada a adecuar sus actos al ordenamiento jurídico. El fundamento de esta potestad no se encuentra en la mera potestad exorbitante del poder administrador, ni siquiera en la auto tutela del que es titular, si no en la necesidad que tiene la autoridad administrativa de dar satisfacción al interés público comprometido en la vigencia de la juridicidad o del orden jurídico;

Que, la nulidad de oficio no solamente exige la existencia de vicios de legalidad, sino que también obedece la existencia de un agravio para el interés público y la legalidad, agravio que se motiva en la permanencia del acto que se reputa nulo;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas

pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal (...)"

Que, precisado lo anterior y visto el Informe N° 004-2023-LOG/MDSIS de fecha 23 de enero del presente año, remitido por el encargado de la Oficina de Logística-MDSIS Abel Josue Yndigoyen Torocahua, que señala que dentro de los campos de absolución de consultas del referido proceso se ha insertado una acta de declaratoria de desierto, la misma que no corresponde y que lleva a confusión a los potenciales postores, así mismo, se visualiza que en la etapa de presentación de propuestas de fecha 23 de noviembre del 2022, no se ha presentado ninguna propuesta, por lo que el comité no cumplió con su función de declarar desierto en su oportunidad y concluye en ese sentido que debe declararse la nulidad del proceso.

Visto el Informe Legal N° 08-2023-EJA&A- MDSIS de fecha 01 de febrero del 2023, que concluye que el procedimiento de selección AS-SM-1-2022-MDSIS-2 Segunda Convocatoria, de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y creación del sistema de disposición de excretas en el centro poblado de santa isabel de sigwas de Hungría del distrito de santa isabel de sigwas-provincia de Arequipa-departamento de Arequipa" se han identificado irregularidades que contravienen a lo dispuesto en la normativa vigente, que acarrearán la nulidad del proceso de selección; en consecuencia, es de opinión que corresponde declarar la nulidad del Proceso de Selección y retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de actuaciones preparatorias, para la reformulación de un nuevo expediente de contratación para su posterior convocatoria.

Que, advirtiéndose la configuración de un vicio de nulidad, siendo competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad, de modo que aquél se retrotraiga la etapa en la cual se generó el vicio, a fin de que ese acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente, debe declararse la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE **SELECCIÓN AS-SM-1-2022-MDSIS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA**, de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS DE HUNGRIA DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AS-SM-1-2022-MDSIS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA para la ejecución de la Obra: **Mejoramiento del sistema de agua potable y creación del sistema de disposición de excretas en el centro poblado de santa isabel de sigwas de Hungría del distrito de santa isabel de sigwas-provincia de Arequipa-departamento de Arequipa**; Asimismo retrotraer a la etapa de nueva convocatoria y nuevo expediente de contratación.



Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigüas

sigüas de Hungría del distrito de santa Isabel de sigüas-provincia de Arequipa-departamento de Arequipa; Asimismo retrotraer a la etapa de nueva convocatoria y nuevo expediente de contratación.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, apertura de procesos administrativos disciplinarios a los servidores y funcionarios responsables de las irregularidades cometidas en dicho proceso de selección, así como el inicio de acciones legales de carácter civil y penal a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Gerencia Municipal, notifique la Presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes, y el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ISABEL DE SIGÜAS

Esmelin Agustín Pacheco Mena
ALCALDE

